

Mérida, Yucatán a 04 de noviembre de 2024
Número de oficio: SUBOVIA-596/2024
Asunto: **Atención a solicitud de información**

C.P. María Cristina Sansores Valdez
Titular de la Unidad de Transparencia
de la Secretaría de la Contraloría General
PRESENTE

Por medio del presente, hago referencia a la solicitud de acceso a la información pública, identificada con número de folio **310572124000064**, recibida en esta unidad administrativa vía correo electrónico institucional en fecha treinta de octubre del año en curso, por medio de la cual se solicita textualmente lo siguiente:

"De acuerdo a lo señalado en los artículos sexto y séptimo de la constitución mexicana y del primero al octavo de la ley general de transparencia y acceso a la información pública. Pido la declaración patrimonial de secretario de seguridad pública del Estado de Yucatán Luis Felipe Saidén Ojeda así como la del comandante Carlos Eduardo Flores Moo, de los años, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, en versión pública en formato PDF" [sic]

Al respecto, en el ámbito de competencia que los artículos 12 fracciones III y V, 541 fracción XXII, 548 Bis fracciones XIV, XV, XVI, XVII y XVIII y 548 Quater del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, confieren a esta Subsecretaría de Órganos de Vigilancia e Investigación Administrativa de la Secretaría de la Contraloría General, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán, y después de haberse realizado una búsqueda exhaustiva en las declaraciones patrimoniales que obran en los registros físicos y electrónicos del Departamento de Control y Registro Patrimonial y de Intereses, adscrito a esta Subsecretaría, presentadas en los años 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024 se procede a informar lo siguiente:

Años 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017

En cuanto a los años 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017, y toda vez que con base a lo estipulado en los artículos 24, 33, fracción VII y 66 de la Ley de Archivos del Estado de Yucatán, los documentos de archivo que según las normas que le sean aplicables y catálogos de disposición documental que hayan cumplido su



vigencia, plazos de conservación y no posean valores históricos, podrán darse de baja; en tal virtud y de conformidad con el Dictamen de Baja Documental No **01/2023** de fecha **01 de febrero del año 2023**, **no cuenta** con la información correspondiente a las declaraciones patrimoniales solicitadas.

Años 2018, 2019 y 2020

Que en relación con los años 2018, 2019 y 2020, se encontró información correspondiente a las declaraciones patrimoniales, en su modalidad **de modificación patrimonial**, presentadas por **"...secretario de seguridad pública del Estado de Yucatán Luis Felipe Saidén Ojeda así como la del comandante Carlos Eduardo Flores Moo..."** [sic], conforme a lo dispuesto en el artículo 31 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán, aplicable y vigente a la fecha de presentación de las declaraciones de referencia; sin embargo, dichas personas al momento de su presentación, y en uso de sus derechos, señalaron expresamente lo siguiente: **"NO ESTOY DE ACUERDO EN HACER PÚBLICOS MIS DATOS PATRIMONIALES"** [sic] y **"NO ESTOY DE ACUERDO EN HACER PÚBLICO MI POSIBLE CONFLICTO DE INTERÉS"** [sic].

Por tal razón, no ha lugar a entregarse dicha información, toda vez que esta unidad administrativa se encuentra obligada a salvaguardar los datos patrimoniales de las referidas personas, en términos de la normativa vigente a la fecha de presentación de las declaraciones de referencia, concretamente del artículo 70, fracción XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en fecha cuatro de mayo de dos mil quince, en el Diario Oficial de la Federación, que establece:

"Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

(...)

*XII. La información en Versión Pública de las declaraciones patrimoniales de los Servidores Públicos **que así lo determinen**, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable;"*

Asimismo, los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, publicados en el Diario Oficial de la Federación en fecha cuatro de mayo de dos mil dieciséis,



los cuales, en relación con la citada fracción XII, en el Anexo I establecían lo siguiente:

"...La publicación de la información de esta fracción se hará siempre y cuando los sujetos obligados cuenten con la autorización previa y específica del servidor público de que se trate, es decir, que haya otorgado su consentimiento informado, expreso, previo y por escrito; de conformidad con lo previsto en el artículo 40, párrafo tercero de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos."

Años 2021, 2022, 2023 y 2024

Resulta importante precisar que a partir del 1 de mayo de dos mil veintiuno, las declaraciones patrimoniales y de intereses son públicas, con la única limitante de proteger aquellos rubros cuya publicidad pueda afectar la vida privada o los datos personales, ya que si bien, el artículo 29 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha dieciocho de julio de dos mil dieciséis, establece que las declaraciones patrimoniales y de intereses serán **públicas**, el mismo artículo **condicionaba** dicha publicidad a la eventualidad de que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emitiera los formatos de declaración patrimonial y de interés en los que se estableciera la protección de los rubros cuya publicidad pudiera afectar la vida privada o los datos personales, tal como se aprecia a continuación:

"Artículo 29. Las declaraciones patrimoniales y de intereses serán públicas salvo los rubros cuya publicidad pueda afectar la vida privada o los datos personales protegidos por la Constitución. Para tal efecto, el Comité Coordinador, a propuesta del Comité de Participación Ciudadana, emitirá los formatos respectivos, garantizando que los rubros que pudieran afectar los derechos aludidos queden en resguardo de las autoridades competentes."

En ese ámbito, el veinticuatro de diciembre del año dos mil diecinueve se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "ACUERDO por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción da a conocer que los formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses son técnicamente operables con el Sistema de Evolución Patrimonial y de Declaración de Intereses de la Plataforma Digital Nacional, así como el inicio de la obligación de los servidores públicos de presentar sus respectivas declaraciones de situación patrimonial y de intereses conforme a los artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.", mediante el cual se determinó que los formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses publicados en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de septiembre de ese mismo año, serán

operables en el ámbito estatal y municipal a partir del **uno de mayo de dos mil veintiuno**, tal como se transcribe a continuación:

*"**TERCERO.** A partir del 1 de mayo de 2021, serán operables en el ámbito estatal y municipal los formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses publicados en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 2019, con el sistema de evolución patrimonial y de declaración de intereses, a que hace referencia la fracción I del artículo 49 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción."*

Por lo que, conforme a la normativa previamente invocada, se informa que, se encontraron las declaraciones de situación patrimonial y de interés, en su modalidad de modificación patrimonial, presentadas por los servidores públicos descritos en la presente solicitud, en los años 2021, 2022, 2023 y 2024, a través del sistema electrónico de recepción de declaraciones patrimoniales y de interés denominado DeclaraYucatán. En tal virtud se informa que dichas declaraciones patrimoniales y de interés se encuentran públicamente disponibles en la Plataforma Nacional de Transparencia, toda vez que forma parte de las obligaciones de transparencia que contempla el artículo 70, fracción XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha cuatro de mayo de dos mil quince, aplicable y vigente a la fecha de presentación de las declaraciones de referencia.

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 130 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en observancia al derecho de acceso a la información, la información requerida se pone a disposición del solicitante para su consulta en el sitio del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), a través de los siguientes hipervínculos:

Nombre	2021	2022	2023	2024
Luis Felipe Saiden Ojeda	https://contraloria.yucatan.gob.mx/declaraciones/2021/2T/SSP/SAOL3609.pdf	https://contraloria.yucatan.gob.mx/declaraciones/2022/2T/SSP/SAOL8209.pdf	https://contraloria.yucatan.gob.mx/declaraciones/2023/2T/SSP/SAOL41408317.pdf	https://contraloria.yucatan.gob.mx/declaraciones/2024/2T/SSP/SAOL78266530.pdf



Carlos Eduardo Flores Moo	https://contraloria.yucatan.gob.mx/declaraciones/2021/2T/SSP/FOMC4920.pdf	https://contraloria.yucatan.gob.mx/declaraciones/2022/2T/SSP/FOMC4285.pdf	https://contraloria.yucatan.gob.mx/declaraciones/2023/2T/SSP/FOMC93548554.pdf	https://contraloria.yucatan.gob.mx/declaraciones/2024/2T/SSP/FOMC91724271.pdf
---------------------------------	---	---	---	---

Fundamento lo anterior en la normativa previamente citada, así como en los artículos 4, 129 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin más por el momento quedo de Usted.

Atentamente

Mtro. Roberto López González

Subsecretario de Órganos de Vigilancia e Investigación Administrativa

Ccp. C.P. Fanny Caraveo Peralta.- Secretaria de la Contraloría General
 RLG/gjg

GOBIERNO DEL ESTADO
 SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL
 LIC. AREMI PECH
 04 NOV 2024 11:00
RECIBIDO C/ANEXO
 UNIDAD DE TRANSPARENCIA





SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO DEL
ESTADO
Coordinación del Archivo de Concentración
Dirección del Archivo General del Estado de Yucatán



Dictamen de Baja Documental

Nº 01 / 2023

Que de acuerdo al oficio de solicitud de visita para la verificación documental núm. ACA/012/2023 de fecha 10 de enero de 2023 para emitir el dictamen de baja documental que constituye el archivo vencido de la **Secretaría de la Contraloría General** correspondiente a los años de **1989 – 2018**, se emite lo siguiente:

Antecedentes:

- I. Que de conformidad al Artículo 1, de la Ley de Archivos del Estado de Yucatán que tiene por objeto establecer los principios y bases generales para la organización y conservación, administración y preservación homogénea de los archivos en posesión de cualquier autoridad, Ayuntamiento, dependencias de la administración pública centralizada y descentralizada estatales y municipales, partidos políticos, fideicomisos, fondos públicos, organismos autónomos, sindicatos, así como de cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el Estado y los municipios; a fin de convertir estos archivos en fuentes esenciales de la información acerca del presente y pasado de la vida institucional y cultural.
- II. De conformidad con lo establecido en el Artículo 115, de la Ley de Archivos del Estado de Yucatán, el Archivo General del Estado es la entidad especializada en materia de archivos, que tiene por objeto promover la organización y administración homogénea de archivos, preservar, incrementar y difundir el patrimonio documental del Estado de Yucatán, con el fin de salvaguardar la memoria estatal de corto, mediano y largo plazo.
- III. De conformidad a lo dispuesto por el Artículo 116, Fracc. I de la Ley de Archivos del Estado de Yucatán, el Archivo General del Estado es el órgano coordinador y promotor del Sistema Estatal de Archivos.
- IV. Con base a lo estipulado en los Artículos 24, 33 Fracc. VII y 66 de la Ley de Archivos del Estado de Yucatán, los documentos de archivo que según las normas que les sean aplicables y catálogos de disposición documental que hayan cumplido su vigencia, plazos de conservación y no posean valores históricos, podrán darse de baja.

[Handwritten signature]
[Handwritten mark]



SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO DEL
ESTADO
Coordinación del Archivo de Concentración
Dirección del Archivo General del Estado de Yucatán



Dictamen de Baja Documental

Nº 01 / 2023

Considerandos:

PRIMERO. Que la solicitud de visita para la verificación documental de la Secretaría de la Contraloría General presenta original del inventario de baja, mismo que contiene las firmas autógrafas de las autoridades que lo validan conforme al Art. 33, Frac. X; 30, Frac. IV y 73, Frac. IV de la Ley de Archivos del Estado de Yucatán, copia de la Minuta de la Segunda Reunión Ordinaria 2022 del Grupo Interdisciplinario en la cual en cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 72, Frac. VII de la Ley de Archivos del Estado de Yucatán, aprobó el inventario en comento.

SEGUNDO. Que se realizó una visita el día 20 de enero de 2023 para verificar la documentación conforme al inventario de baja integrado por el anexo de 174 fojas que ampara la cantidad de 8512 expedientes de los años de 1989 a 2018 contenidos en 153 cajas el cual previamente valoró y aprobó las áreas generadoras de la documentación, el Grupo Interdisciplinario y las autoridades correspondientes de la Secretaría de la Contraloría General.

TERCERO. Que todas las series documentales registradas en el inventario de baja corresponden a la clasificación y ordenación de los expedientes contenidos en las cajas. Asimismo, los expedientes revisados que poseen copias de documentos originales con valor administrativo, legal y fiscal ya han prescrito su vigencia documental y plazos de conservación como lo indica el Catálogo de Disposición Documental de la dependencia y no tienen ningún valor histórico para la protección del patrimonio histórico del país, o para la administración de los bienes del dominio público del Estado o la Federación.

CUARTO. Que después de verificar la documentación dictaminada y depurada por la Secretaría de la Contraloría General conforme a su inventario de baja, no merecen ser incorporados al Acervo del Archivo Histórico del AGEY, o del Archivo General de la Nación, ni ameritan ser digitalizados ni microfilmados antes de efectuar su baja.

QUINTO. Que de conformidad con lo manifestado en el inventario de baja por el Responsable del Archivo de Concentración, el Coordinador de Archivos y Titulares de las áreas generadoras de la documentación se encuentra en buen estado de conservación entendiéndose así que no presenta daños por siniestro o que por sus condiciones implique un riesgo sanitario.

[Handwritten signature]



SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO DEL
ESTADO
Coordinación del Archivo de Concentración
Dirección del Archivo General del Estado de Yucatán



Dictamen de Baja Documental

Nº 01 / 2023

En virtud de lo señalado anteriormente y en apego al Artículo 116, Fracc. VIII y XV de la Ley de Archivos del Estado de Yucatán, el Archivo General del Estado emite el siguiente:

DICTAMEN

ÚNICO. - Procede la Baja Documental de los archivos vencidos de la **Secretaría de la Contraloría General** correspondientes a los años **1989 - 2018** integrado por **Declaraciones patrimoniales**, que en totalidad se agrupan en **153 cajas** con un peso aproximado de **1224** kilogramos, que se consigna en el inventario correspondiente realizado por personal de dicha Dependencia, el cual han entregado al AGEY.

Asimismo, se menciona que es responsabilidad del Sujeto Obligado proceder a la destrucción correcta y confiable de los documentos de archivo vencidos, para la cual deberá dar cumplimiento a cualquiera de los 2 artículos de la Ley de Archivos del Estado de Yucatán, que a la letra señalan:

Artículo 15.- Los Sujetos Obligados en el proceso de baja documental deberán preferentemente utilizar criterios de reciclaje y ecología documental a fin de reciclar dichos documentos.

Artículo 34.- Los Sujetos Obligados, como entes públicos del ámbito estatal y municipal, deberán implementar el criterio de reciclaje y ecología documental a fin de reciclar los documentos que se determine sean dados de baja documental. Por su parte se deberán implementar políticas a fin de lograr una economía sustentable de papel. La donación a la que se refiere el párrafo anterior se hará a la Comisión Nacional de Libros de Texto, donde se ocupará dicho reciclaje a fin de promover temas educativos y de interés social.

Dada en las oficinas del Archivo General del Estado de Yucatán, con domicilio en Calle 86 No. 499-B Interior Hospital O'Horán; al **día 01 del mes de febrero de 2023.**

[Handwritten signature]



SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO DEL
ESTADO
Coordinación del Archivo de Concentración
Dirección del Archivo General del Estado de Yucatán



Dictamen de Baja Documental

Nº 01 / 2023



LIC. RODRIGO ISAÍAS GONZÁLEZ SOZAYA
DIRECTOR
ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO



LIC. KARLA GUADALUPE CASTILLO CANCHÉ
COORDINADORA
ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN

Esta foja forma parte del Dictamen de Baja Documental de la Secretaría de la Contraloría General del día 01 de febrero de 2023.